



AVISO No. 106-148-2014

SUSCRITA JEFE DE OFICINA DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE DESASTRES, EN EJERCICIO DE SUS FACULTADES REGLAMENTARIAS, LEGALES Y DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 69 DE LA LEY 1437 DE 2011, HACE SABER QUE:

1. Mediante oficio OPAED 106-3323 de fecha 22 de Abril de 2014, la Oficina de Prevención y Atención de desastres dio respuesta a la solicitud No. 20140408-41831 presentada por el señor (a) ROBERTO TAPIA AHUMADA.
2. Que atendiendo a las normas contenidas en el artículo 66 y siguientes de la ley 1437 de 2011 este Despacho procedió a enviar dicha respuesta para la notificación personal del interesado pero la misma fue devuelta por **NE** (No existe número), tal como consta en la guía No. YG041819917C0 de Postexpress Documentos 472.
3. Que teniendo en cuenta que no se logró notificar personalmente al interesado del contenido del oficio OPAED 106-3323 de fecha 22 de Abril de 2014 y en aras de dar cumplimiento al Principio de Publicidad y al derecho constitucional al Debido Proceso, se informa el contenido de la respuesta antes mencionada en los siguientes términos:

“...En atención a su solicitud de la referencia, nos permitimos exponer a su conocimiento lo siguiente:

Sobre su petición: “EXONERACION DE IMPUESTO PREDIAL Y DE VALORIZACION AL PREDIO UBICADO EN LA CARRERA 41D N° 82-167 CONJUNTO RESIDENCIAL PUERTAS DEL CARIBE VIVIENDA 62” se le informa que mediante oficio de fecha 19 de Julio de 2012, radicado N° 74018-2012 ante la Gerencia de Gestión de Ingresos Distrital, se entregó a dicha Gerencia un listado de 2493 inmuebles para exoneración de impuesto predial y de valorización, dentro del cual no se encuentra incorporado el predio descrito.

No obstante, la Oficina de Prevención y Atención de Emergencia y Desastres en el transcurso de Enero a Junio de 2014 se encuentra verificando el listado para su actualización y/o modificación puesto que de acuerdo al reglamento contenido en el decreto distrital N° 0972 de 2011, este inventario de inmuebles puede ser modificado y actualizado cada dos (2) años contados a partir del 30 de Junio de 2012.

Por lo anterior, se solicita que para iniciar el proceso de exoneración de los impuestos Predial y Valorización se requiere que realice los siguientes trámites y aporte los documentos exigidos.

Para iniciar dicho trámite de manera directa o a través de sus apoderados deben descargar el formato de la página web de la Alcaldía Distrital www.barranquilla.gov.co y documentos exigidos:

Para iniciar dicho trámite de manera directa ó a través de sus apoderados deben descargar el formato de la página web de la Alcaldía Distrital www.barranquilla.gov.co y dar clic en el enlace ladera occidental.

Requisitos exigidos:

1. *Diligenciar formato*
2. *Certificado de amenaza expedido por la Secretaria Distrital de Planeación*
3. *Certificado de tradición original y vigente si tiene registro en Instrumentos Públicos.*



4. *Si no tiene registrado el derecho de propiedad en instrumentos públicos favor aportar copia del contrato de compraventa o promesa de compraventa*
5. *Si no tiene contrato o promesa de compraventa del inmueble, aportar declaración jurada en notaria pública, donde conste que es poseedor o mejoratario del predio a beneficiar con la exoneración.*
6. *Entregar prioritariamente a su representante comunitario, el cual debe estar reconocido en las mesas técnicas, el formato diligenciado y los demás requisitos solicitados por el Distrito.*
7. *En caso de no utilizar su representante comunitario por justa causa, deberá radicar los documentos en las ventanillas de recepción y radicación de correspondencia ubicadas en el primer piso de la Alcaldía Paseo Bolívar.*

El formato debe ir dirigido a la Oficina de Prevención y Atención de Desastres del Distrito.

Que de acuerdo a lo establecido en el inciso segundo del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, la notificación del oficio OPAED 106-3323 de fecha 22 de Abril de 2014, el cual resuelve de fondo la solicitud No. R20140408- presentada por el (la) señor (a), ROBERTO TAPIA AHUMADA se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro de este aviso.

Que de conformidad con el artículo 74 y siguientes de la ley 1437 de 2011, contra el referido acto procederán los recursos de ley que permitan agotar por vía gubernativa.

CONSTANCIA DE FIJACIÓN

En Barranquilla, siendo las 7:00 A.M. del 5 de Mayo de 2014, se fija por el término de cinco (5) días hábiles para su notificación el oficio OPAED 106-3323 de fecha 22 de Abril de 2014, emitido por la Oficina de Prevención y Atención de Desastres.

RETIRO

Este AVISO se retira el día 9 de Mayo de 2014, siendo las 5 p.m. del mismo día, después de permanecer publicado por espacio de cinco (5) días.

Se suscribe,

ANA CRISTINA SALTARÍN JIMÉNEZ

Jefe de la Oficina de Prevención y Atención de Desastres



Barranquilla, Abril 22 de 2014
COD 106 OPAED- 3323

Señor
ROBERTO TAPIA AHUMADA
Carrera 41D N 82-167 Conjunto Residencial Puertas Del Caribe Vivienda 62
Ciudad

Asunto. Respuesta a solicitud con Radicado No. 41831 del 08/04/2014.

Cordial Saludo,

En atención a su solicitud de la referencia, nos permitimos exponer a su conocimiento lo siguiente

Sobre su petición: "**EXONERACION DE IMPUESTO PREDIAL Y DE VALORIZACION AL PREDIO UBICADO EN LA CARRERA 41D N 82-167 CONJUNTO RESIDENCIAL PUERTAS DEL CARIBE VIVIENDA 62**" se le informa que mediante oficio de fecha 19 de Julio de 2012, radicado No. 74018-2012 ante la Gerencia de Gestión de Ingresos Distrital, se entregó a dicha Gerencia un listado de 2 493 inmuebles para exoneración de impuesto predial y de valorización, dentro del cual no se encuentra incorporado el predio descrito.

No obstante, la Oficina de Prevención y Atención de Emergencia y Desastres, en el transcurso de Enero a Junio de 2014 se encuentra verificando el listado para su actualización y/o modificación, puesto que de acuerdo al reglamento contenido en el decreto distrital No. 0972 de 2011, este inventario de inmuebles puede ser modificado y actualizado cada dos (2) años contados a partir del 30 de Junio de 2012.

Por lo anterior, se solicita que para iniciar el proceso de exoneración de los impuestos Predial y Valorización se requiere que realice los siguientes trámites y aporte los documentos exigidos:

Para iniciar dicho trámite de manera directa o a través de sus apoderados deben descargar el formato de la página web de la Alcaldía Distrital www.barranquilla.gov.co y dar clic en el enlace ladera occidental.

Requisitos exigidos:

1. Diligenciar el formato
2. Certificado de amenaza expedido por la Secretaria Distrital de Planeación

2013
BARRANQUILLA

1/2/14



3. Certificado de tradición original y vigente si tiene registro en Instrumentos Públicos.
4. Si no tiene registrado el derecho de propiedad en instrumentos públicos favor aportar copia del contrato de compraventa o promesa de compraventa.
5. Si no tiene contrato o promesa de compraventa del inmueble, aportar declaración jurada en notaría pública, donde conste que es poseedor o mejoratario del predio a beneficiar con la exoneración.
6. Entregar prioritariamente a su representante comunitario, el cual debe estar reconocido en las mesas técnicas, el formato diligenciado y los demás requisitos solicitados por el Distrito.
7. En caso de no utilizar su representante comunitario por justa causa, deberá radicar los documentos en las ventanillas de recepción y radicación de correspondencia ubicadas en el primer piso de la Alcaldía Paseo Bolívar.

El formato debe ir dirigido a la Oficina de Prevención y Atención de Desastres del Distrito.

Atentamente,


ANA SALTARIN JIMENEZ
Jefe Oficina de Prevención y Atención de Desastres.

Elaboro: Sirllys Llanos